



Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2018.

Asunto:

Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife – “Contratación Indefinida”
Requerimiento de documentación

Destinatario:

SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ
DNI/NIF: 54048600A

Resultando que:

Con fecha 21 de agosto de 2018, y publicada en el tablón de anuncios de FIFEDE el mismo día, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **SERGIO LUCAS HERNÁNDEZ, con DNI/NIF 54048600A(Exp. 8/43)**, una subvención por importe de 36.000€ para la contratación de 6 personas desempleadas.

Según establece la base 14.2 de las reguladoras de la convocatoria, la justificación de la subvención ha de realizarse en diferentes plazos en función de la fecha de formalización del último de los contratos subvencionados:

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento (**21 de agosto de 2018**), en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación (**fecha límite: 5 de septiembre del 2018**).
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación de la Resolución de Otorgamiento, en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Dado que, tal y como se encuentra recogido en la convocatoria de fecha **20 de abril del 2018**, la fecha límite para formalizar los contratos subvencionados se establece en 15 días naturales después de la fecha de publicación del acuerdo de concesión, esto es hasta el **5 de septiembre del 2018**, por lo que la justificación debería haberse realizado antes del 20 de septiembre del 2018, sin que hasta la fecha la empresa haya presentado la documentación justificativa correspondiente.

La base 8ª de las reguladoras de la convocatoria establece que las notificaciones que hayan de realizarse de forma individual a cada uno de los interesados, se llevarán a cabo mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (página web www.fifede.org).

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en la base 14.2 de la convocatoria, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta

notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la Calle Zurbaran nº 30, Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Con relación a las contrataciones laborales efectuadas con posterioridad a la solicitud de subvención:
 - Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo IV).
 - Contratos laborales debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo Estatal (contrat@).
 - Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de las personas para las que se solicitó subvención.
 - Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
 - Certificado de empadronamiento de las personas para las que se solicitó subvención con indicación de la fecha de alta.
 - En su caso, certificado emitido por la entidad participante del proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes" acreditativo de que la persona contratada se encontraba participando en un proceso de búsqueda activa de empleo, con indicación de la fecha de incorporación al proyecto.
- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VIII).

Se le advierte que, según lo establecido en la base 14.1.1.d. de las reguladoras de la convocatoria, se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario perderá el derecho de cobro de la misma en el supuesto de que se produzca el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

LA GERENTE DE FIFEDE

Gabriela de Armas Bencomo